

FECHA DE APROBACIÓN:  
10 DE JUNIO 2025



Gobierno de  
**Zapotlanejo**  
2024 - 2027

FECHA DE PUBLICACIÓN:  
24 DE JUNIO 2025

# REGLAMENTO

---

## DEL COMITE MUNICIPAL DE SALUD.



REFORMA No. 2 COL. CENTRO C.P. 45430 ZAPOTLANEJO, JAL.

TEL: (373) 734 10 24 EXT. 124 | HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS. | [www.zapotlanejo.gob.mx](http://www.zapotlanejo.gob.mx)



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

### CAPÍTULO I

#### Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Zapotlanejo, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

**Artículo 2.-** El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los Estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

**Artículo 3.-** Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** El Secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud;
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- h) **LGS:** Ley General de Salud;
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco;
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco;
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco;
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental;
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado;
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública;
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco;
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Zapotlanejo Jalisco;
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Zapotlanejo, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias; y
- t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

**Artículo 4.-** Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de salud de los tres niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación;
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para garantizar su cumplimiento;
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias Municipales para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias Municipales;
- XIV. Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud;
- XVIII. Conformar y dar seguimiento a la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales como instancia operativa del Comité, para coordinar acciones de prevención, atención y seguimiento del fenómeno suicida y riesgos psicosociales, en concordancia con los lineamientos estatales; y
- XIX. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.



## CAPÍTULO II

### De la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales (COMUSALMES) es una instancia operativa del Comité Municipal de Salud, cuya función será coordinar y ejecutar estrategias integrales para la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y atención del fenómeno suicida en el municipio.

**Artículo 6.-** La COMUSALMES será integrada por:

- I. La Presidencia, quien será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Secretaría Técnica, que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal o por la Región Sanitaria;
- III. Tres Coordinaciones de Área:
  - A. Promoción y Prevención en Salud Mental;
  - B. Urgencias y Rescate; y
  - C. Atención Médica Integral.
- IV. Representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y comunitaria; y
- V. Unidades de Salud, Seguridad Pública, Protección Civil, Educación y Organizaciones No Gubernamentales.

**Artículo 7.-** Las funciones de la COMUSALMES serán las siguientes:

- I. Coordinar acciones de prevención, detección y atención de riesgos psicosociales;
- II. Implementar campañas municipales de salud mental;
- III. Capacitar al personal municipal en primeros auxilios psicológicos, atención de crisis y posvención;
- IV. Crear y mantener actualizadas bases de datos sobre tentativas e ideación suicida;
- V. Garantizar la atención inmediata e integral en casos de urgencia psicológica o tentativa suicida;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- VI. Sesionar al menos tres veces al año y entregar informes trimestrales al Comité Municipal de Salud; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Municipal de Salud y la normatividad vigente en materia de salud mental.

### CAPÍTULO III

#### De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de treinta días del Presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de treinta días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

- a. Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal;
- b. Un Secretario, recayendo este cargo en la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;
- c. Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Región Sanitaria;

Los Vocales serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. El Edil Presidente de la Comisión Edilicia de Salud;
- II. De la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;
- III. De la Coordinación General de Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;
- IV. De la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;
- V. De la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;
- VI. De la Coordinación General de Construcción de la Comunidad del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; y
- VII. Coordinación de Gabinete del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

En caso de resultar necesario y con la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité, se podrán integrar otras dependencias municipales, así como otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones comunitarias pertenecientes al municipio.

**Artículo 9.-** Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud;
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud;
- III. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- IV. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades;
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 10.-** Son funciones y atribuciones del Secretario:

- I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
- III. Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al Secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI. Hacer pública y notificar la convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

### **Artículo 11.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos; y
- VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

### **Artículo 12.-** Son funciones y obligaciones de los Vocales:

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al Comité, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

**Artículo 13.-** Es importante que el CMS, cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud;
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio;
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- IX. Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco;
- X. Comités Locales de Salud; y
- XI. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

### CAPÍTULO IV

#### De la Asamblea General

**Artículo 14.-** La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente Reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el Secretario, el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

**Artículo 15.-** El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

**Artículo 16.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a cinco días hábiles.

**Artículo 17.-** Sobre el quórum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

de no contar con el quórum requerido, después de quince minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos, deberán estar presentes el Presidente, Secretario, Secretario Técnico y mínimo dos Vocales. Es válido que el Presidente inicie la sesión y se retire, siendo el Secretario su suplente.

**Artículo 18.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.-** Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar Diagnostico Municipal de Salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

## CAPÍTULO V

### De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

**Artículo 20.-** Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;



## REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Gobernación, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

**Artículo 21.-** La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del Comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

**Artículo 22.-** Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.



## **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

**TERCERO.** – Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

**EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 13 (TRECE) CELEBRADA EL DÍA 10 (DIEZ) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), PROMULGADO EL DÍA 10 (DIEZ) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) Y PUBLICADO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) EN LA GACETA MUNICIPAL.**